



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial, el cual consta de 3 archivos en formato PDF, contentivos de la caratula, escrito de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNÁNDEZ.  
SECRETARIO.

PROCESO: DIVISORIO.  
DEMANDANTES: DIANA ALEJANDRA VARGAS DEVIA  
DEMANDADOS: BEAT RICHARD SIDLER  
RADICACION: 7600131030012022-00187-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 606.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- No se allegan las evidencias de que el correo electrónico [beatricardo@yahoo.de](mailto:beatricardo@yahoo.de) es el utilizado por el demandado BEAT RICHARD SIDLER. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2). Reconocer personería al Doctor PROSPERO BEDOYA CORREA, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 60.548 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 19 DE JULIO DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 120 De esta misma fecha GUILLERMO VALDEZ FERNÁNDEZ Secretario
--